

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2024. Por reparto del 15 de abril de 2024, se recibe demanda de FILIACION, promovida por medio de apoderada judicial por la señora LUNA ANDREA FERNÁNDEZ CÁRDENAS en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO; la cual consta de los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en nueve páginas.
- Poder en dos páginas.
- Copia de Cedula de Ciudadanía de JEANETTE CELENE ZAPATA MONTES, en una página.
- Copia de Tarjeta Profesional de JEANETTE CELENE ZAPATA MONTES, en una página.
- Registro Civil de Nacimiento del causante GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO, en una página.
- Registro Civil de Defunción del causante GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO, en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de LUNA ANDREA FERNANDEZ CARDENAS, en una página.
- Captura de Pantalla envío de prueba de ADN del señor GUSTAVO DE JESÚS AGUIRRE ARIAS y la señora LUNA ANDREA FERNANDEZ CARDENAS.
- Prueba ADN de julio 16/2009, realizada por el laboratorio GENES LTDA, en cuatro páginas.
- Sentencia del Juzgado Primero de Familia de Armenia de septiembre 21 de 2023, declarando a SANTIAGO AGUIRRE CARDONA hijo del causante, en siete páginas.
- Captura de Pantalla de conversación WhatsApp sobre envío de Poder debidamente firmado, en una página.
- Demanda en cinco folios.



Pasa al Despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N°388

Proceso: FILIACIÓN
Demandante: LUNA ANDREA FERNÁNDEZ CÁRDENAS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DEL CAUSANTE GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO
Radicado: 2024-00150

La señora LUNA ANDREA FERNÁNDEZ CÁRDENAS, a través de apoderada judicial, promueve demanda de FILIACIÓN en contra de los herederos determinados e indeterminados del Causante GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO.

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma ha de inadmitirse según lo establece el artículo 82 numerales 2 y 11 del CGP, puesto que, observa el Despacho que la parte interesada, no precisa, si ya se ha iniciado proceso de sucesión del citado causante GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO, caso en el cual deberá dirigirse la demanda contra los herederos allí reconocidos. En caso contrario, deberá manifestarle al Despacho, si conoce, los nombres y datos de ubicación de los progenitores, hermanos u otros hijos o familiares con vocación hereditaria del citado causante, con el fin de vincularlos a la Litis, puesto que dicha información resulta necesaria, además, para establecer los perfiles genéticos para la toma de muestras de A.D.N.

Adicionalmente, se deberá aportar la sentencia No. 0112 de fecha 16 de octubre de 2019 del Juzgado Tercero de Familia de Medellín, mediante la cual se declaró la muerte presunta del señor GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO. (Numeral 3º artículo 84 del CGP).

Se deberán aportar los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos determinados relacionados en la demanda, de conformidad con el numeral 3º artículo 84 del CGP.

Tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la demandante con 5 días para subsanarla so pena de serle rechazada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de FILIACIÓN, promovida a través de apoderada judicial por la señora LUNA ANDREA FERNÁNDEZ CÁRDENAS, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de 5 días para que subsane la falencia detectada, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer Personería suficiente a la abogada JEANNETTE CELENE ZAPATA MONTES portadora de la T.P. N° 72.465 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024. El día 23 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dae3453111288f8eeffd6fa207ad72c8b32fa4b12148b3689eca6c2e94e4c3**

Documento generado en 17/04/2024 03:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>